

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN DE TRANSPORTES

RECIBIDA EN EL DIA

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

0 229

Resolución No. 28 JUN. 1991 de 1.98

"Por la cual se recibe una oposición y se autoriza una ruta a unas empresas de
transporte automotor de pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO - REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales
y estatutarias y en especial las que
le confiere el Artículo 48 del
Decreto 2058 de 1.988, y

CONSIDERANDO

C

Que mediante radicado No. 1217 de abril 11 de 1.990 el Representante Legal de la Empresa "NUEVO TRANSPORTES VILLA RODAS S.A.", solicitó ante este despacho autorización para servir mediante permiso la ruta Cartago - Obando - La Victoria - La Unión - y Viceversa en la clase de vehículo bus.

Que mediante Resolución So. 0227 de mayo 08 de 1.990 el Director del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, Regional Valle del Cauca, ordenó la publicación de la solicitud antes mencionada acorde a lo estipulado en el Artículo 50. del Decreto 1133 de 1.986.

Que el día 17 de mayo de 1.990 se efectuó la publicación en el diario Occidente y Járivose dala en la cartelera del Instituto durante veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación, dando cumplimiento al parágrafo segundo del Artículo 50. del Decreto en mención.

Que dentro de los términos estipulados en el Artículo 50. del Decreto 1133 de 1.986 el representante legal de la Empresa "NUEVO TRANSPORTES VILLARODAS S.A." mediante radicado No. 1988 de junio 15 de 1.990 ratificó la solicitud antes mencionada dando cumplimiento al artículo 70. del mismo Decreto; igualmente los Representantes Legales de las empresas "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.", y "TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.", presentaron propuestas y oposición mediante escritos radicados bajo los Nos. 1949 y 1961 de junio 14 de 1.990, respectivamente.

Que el Representante Legal de la Empresa proponente "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.", dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 50º y 70. del Decreto 1133 de abril 11 de 1.986.

Que el Representante Legal de la Empresa opositora "TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.", presenta los siguientes argumentos idóneos y/o jurídicos:

"El anuncio publicado en el diario Occidente el día 17 de mayo de 1.990, viola el artículo 50. del Decreto 1133 de 1.986, pues éste obliga a publicar en el extremo de la peticIÓN el nombre de las empresas que tienen autorizada la ruta en origen - destino y en ordenario.

"Por la cual se resuelve una oposición y se autoriza una ruta a unas empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

Consideraciones del Instituto

Revisados los archivos de las Resoluciones de rutas y horarios de la Empresa "TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.", muestran claramente que ésta no tiene autorización alguna que le permita pasar o llegar al Municipio de la Unión; solamente tiene autorización parte de la ruta como es Cartago - Obando siendo ésto un cubrimiento parcial de la ruta y no una autorización en origen - destino y sur-cho nemo en tránsito.

Que la División de Transporte en esta Regional, procedió a verificar la documentación radicada por las citadas empresas, evaluando los planes de rodamiento, la disponibilidad de equipos, los factores de adjudicación de rutas, entre otros y elaboró el Estudio No. 0011 de Abril 26 de 1.991, en el cual se recomienda asignar a las empresas solicitantes y proponentes los horarios encontrados como disponibles, al igual que no acceder a la oposición presentada por la Empresa "TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A." por los motivos expuestos en los anteriores ítems.

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, la entidad encargada de velar por la Organización, Control y Vigilancia de la actividad transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO

No acceder a la oposición presentada por el Representante Legal de la Empresa "TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A." por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO

Autorizar la prestación del servicio en la ruta Cartago - Obando - La Victoria - La Unión y Viceversa a las Empresas Nuevo Transportes Villa Rodas S.A. y Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda., con los horarios y características que a continuación se mencionan:

NUEVO TRANSPORTES VILLA RODAS S.A.

Saliendo de Cartago : 16:45
Saliendo de la Unión : 10:20

COOPERATIVA DE TRANSP. DIS OCCIDENTE LTD.

Saliendo de La Unión : 16:45
Saliendo de Cartago : 10:20
Nivel de servicio : Común
forma de Despacho : Ordinario
Frecuencia : Diaria
Clase de Vehículo : Bus

"Por la cual se resuelve una oposición y se autoriza una ruta a unas empresas de transporte terrestre pasajeros por carretera".

Regional Valle del Cauca

Vía 18 ab Gil 6 en calidad de Cónsul de Colombia

ARTICULO TERCERO. Se establece que las autoridades de Tránsito y Transporte correspondientes, serán las encargadas de velar por el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de las Empresas "NUEVO TRANSPORTES VILLA RODAS S.A.", COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE OCCIDENTE LIMA Y EXCEPCIONAL PALMIRA S.A."

ARTICULO QUINTO Contra el presente Acto Administrativo procederán a la Natividad Gobernación. De acuerdo a la regulación y ordenanzas, los cuales se encuentran dentro de los cinco (8) días hábiles siguientes a su notificación.

CONSIDERANDO que se cumple

que la notificación se ha hecho

Dada en Santiago de Cali, a los 28 JUN. 1991

ARMANDO FRACCORI PIEDRANETA Director Regional
Luz Marita Galindo Ledesma
Secretaria

RIAH/Lga.